



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.

Villahermosa, Tabasco

31 DE MARZO DE 2012

7259

No.- 29273

AVISO NOTARIAL

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL
QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. -
ROQUE CAMELO VERDUZCO, NOTARIO PÚBLICO --
NO. 11 TABASCO.**

**POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 14,675 VOLU-
MEN 378 Y DE FECHA 15 DE MARZO DEL PRESENTE
AÑO 2012, EL SEÑOR BARTOLO PALMA JIMENEZ,
EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y EJECUTOR TES-
TAMENTARIO, LA SEÑORA GUADALUPE AGUILERA
CAJILJA o GUADALUPE GENOVEVA AGUILERA CA-
JILJA Y EL SEÑOR MIGUEL ANGEL AGUILERA PEREZ,
Y LA SEÑORA MARIA DEL CARMEN PEREZ ROMAN
COMO LOS HEREDEROS POR ESTERPE, RADICARON
EN LA NOTARIA A MI CARGO LA SUCESION TESTAMEN-
TARIA DE LA QUE EN VIDA SE LLAMO AMERICA AGUI-
LERA o AMERICA AGUILERA ROSALDO, MANIFESTAN-
DO QUE VAN A PROCEDER A FORMULAR LOS INVENTA-
RIOS DE LOS BIENES DE DICHA SUCESION.**

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 27 DE MARZO DEL 2012

EL NOTARIO PUBLICO NUM. 11

LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO



No.- 29260

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 00264/2008, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por SERGIO MENDEZ HERNANDEZ Y OTROS, Endosatario en Procuración de la ciudadana TERESA FUENTES BENITES, en contra de GLORIA ALICIA CASTELLANOS PEREZ Y OTROS, con fecha cinco de marzo de dos mil doce, se dictó un acuerdo que a la letra dice:—

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, CINCO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE.—

VISTOS.— El escrito de cuenta, se acuerda.—

PRIMERO.— Como lo solicita el M.D. SERGIO MENDEZ HERNANDEZ, endosatario en procuración de la ciudadana TERESA FUENTES BENITES, y toda vez que ha fenecido el término concedido a las partes para recurrir al auto no aprobatorio de remate, se declara debidamente ejecutoriado para todos los efectos legales procedentes, de conformidad con los artículos 354, 355 y demás relativos del Código Federal de Procedimientos Civiles vigentes, de aplicación supletoria a la materia mercantil.—

SEGUNDO.— En virtud de lo anterior y como lo solicita el M.D. SERGIO MENDEZ HERNANDEZ, endosatario en procuración de la ciudadana TERESA FUENTES BENITES, en su escrito de cuenta y toda vez que se encuentra agregado en autos el certificado de gravamen actualizado, como el avalúo del bien inmueble embargado, de conformidad con lo establecido por el artículo 1257 de Código de Comercio en vigor, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen actualizado y emitido por el Ingeniero RAYMUNDO SOLANO GARCIA, perito en rebeldía de la parte demandada, por ser el monto mayor a los emitidos en autos, para todos los efectos legales y con base al citado avalúo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:—

PREDIO URBANO ubicado en la calle 5 de Mayo sin número de la Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie de 83,025 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE 20.50 metros con propiedad de CARLOS LARA AVILA; AL SUR 20.50 metros con propiedad de la señora ARGELIA GARCIA DE LA CRUZ; AL ESTE 3.10 metros con profesor SANTIAGO DOMINGUEZ y AL OESTE 4.20 metros con calle 5 de Mayo, inscrito bajo el número 497 del libro general de entradas a folios del 1550 al 1552 del libro de duplicados volumen 48, quedando afectado el predio número 13,046 a folio 133 del libro mayor volumen 50, y al cual se le fijó un valor comercial de \$122,500 (CIENTO VIENTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA

NACIONAL), la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.—

TERCERO.— Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

CUARTO.— Como lo previene el artículo 1411 del Código de comercio aplicable, anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las DIEZ HORAS EN PUNTO DEL VEINTICINCO DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.—

QUINTO.— Toda vez que el inmueble a subastar se encuentra ubicado en el Municipio de Frontera, Centla, Tabasco, con fundamento 1071 del ordenamiento invocado, se ordena girar atento exhorto al Juez competente de aquel lugar, para que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda mandar fijar avisos en los sitios públicos mas concurridos de dicha localidad, convocándose postores en el atendido que la subasta tendrá verificativo en esta Ciudad en la fecha y hora señalada en el punto CUARTO que antecede.—

Notifíquese personalmente y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma el M.D. OSCAR PEREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, ante la Secretaria Judicial licenciada HILDA OLAN SANCHEZ con quien legalmente actúa, que certifica y da fe.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.—

LA SECRETARIA JUDICIAL.
LIC. HILDA OLAN SANCHEZ.

No.- 29244

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**AL PUBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 509/2007, RELATIVO AL JUICIO DE EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO JULIO CESAR MARTINEZ ASTUDILLO, ENDOSATARIO EN PROCURACION DE HECTOR HERNANDEZ GONZALEZ, CONTRA MIGUEL PEREZ GARCIA, RENE CASTAÑEDA DE LA CRUZ Y JOSE LUIS PEREZ GARCIA, EN TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, SE DICTO UN ACUERDO QUE LITERALMENTE DICE:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL CUARTO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO CUNDUACAN TABASCO A TRECE DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

Visto. Lo de cuenta, se acuerda.

Primero. Con el escrito de cuenta el licenciado Julio César Martínez Astudillo, endosatario en procuración en el presente juicio, exhibe certificado original de gravamen, correspondiente al inmueble embargado en el presente asunto, en el que comparecen acreedor reembargante Fernando Arturo Gallardo Ramón, endosatario en procuración de Héctor Hernández González, que se glosa a los autos para efectos.

Segundo. Como el acreedor reembargante es también endosatario en procuración del endosante del actor del presente juicio, se considera que es innecesario dar vista ya que no se le viola ningún derecho.

Tercero. Como en autos obran los avalúos del bien inmueble embargado en autos, emitidos por los Ingenieros José Felipe Campos Pérez, Rene Taracena Alpuin y Gustavo Espinosa Ayala, peritos designados por la parte ejecutante, ejecutada y tercero en discordia, respectivamente; se proceden a analizar para determinar cuál de los dictámenes debe aprobarse para que sirva de base para el remate a celebrar.

En cuanto al dictamen emitido por el perito de los ejecutados ingeniero Rene Taracena Alpuin, del estudio practicado al mismo, se advierte que, el experto en ningún momento refleja en su dictamen las operaciones que realizó que lo llevaron a determinar el valor físico directo total del inmueble y el valor comercial o de mercado ni mucho menos refiere de dónde obtuvo el valor unitario medio %, y si bien señala cuáles son los métodos comunes empleados para la valuación, únicamente se limitó a señalarlos pero sin precisar el valor correspondiente ni mucho menos indicó la formula a la que se refiere en el coeficiente de demérito; además que no emitió conclusiones con lo que omite cumplir con lo dispuesto en el artículo 284 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, por tanto, este dictamen no ha lugar a tomarlo como base para el remate.

Y como los dictámenes emitidos por los peritos José Felipe Campos Pérez y Gustavo Espinosa Ayala, cumplen con el señalamiento de los valores que les sirvieron de base para emitir el valor comercial del inmueble y aparecen todas las consideraciones que tomarlo, en donde son preciso en el señalamiento de precios y del cómo los

obtuvieron y finalmente dan sus conclusiones y apoyan sus dictámenes en tomas fotográficas, por ello esta autoridad, determinar aprobartos, pero toma como base para el remate, el emitido por el ingeniero Gustavo Espinosa Ayala, por ser el de valor comercial.

Cuarto. Como lo solicita el actor licenciado Julio Cesar Martínez Astudillo, y con fundamento en los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de comercio en vigor, y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, sáquese a pública subasta y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble embargado:

Predio con una superficie constante de 450.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias al noreste: 15.00 con prolongación de periférico, al sureste: 30.00 metros con Julio Cesar Mayo Taracena, al suroeste: 15.00 metros con propiedad de Antonio Martínez López y al Noroeste: 30.00 metros con Antonio Martínez López, inscrito en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio de Jalpa de Méndez, Tabasco, bajo el numero 34 libro general de entradas, folios 120 al 123 del libro de duplicado volumen 49, al cual se le fijo un valor comercial de \$369,000.00 (Trescientos sesenta y nueve mil pesos 00/100 Moneda Nacional) y será postura legal la que cubra cuando menos el monto del avalúo fijado al bien sujeto a remate.

Quinto. Se hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del estado, una cantidad igual, por los menos al diez por ciento, de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Sexto. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por tres veces dentro de nueve días, en el Periódico Oficial del Estado, y en unos de los diarios de mayor circulación que se editan en el estado, expídasele los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares mas concurridos de esta ciudad, para su publicación en convocación de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se lleva a efecto en el recinto de este juzgado, a las **nueve horas de dieciocho de abril del dos mil doce.**

Séptimo. Como lo solicita el actor promovente, requiérase a la parte demandada, para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente en que le sea notificado el presente auto, deposite en el departamento de consignaciones y pagos de este juzgado, el importe de los honorarios que le corresponde para el pago al perito designado tercero en discordia de esta autoridad.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada Lili del Rosario Hernández Hernández; Jueza Civil de Primera Instancia del Cuarto Distrito Judicial del Estado, Cunduacán Tabasco, por y ante el primer secretario judicial licenciado Eddy Rodríguez Magaña, que certifica y da fe.

EXPIDO EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNOS DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE CUNDUACAN TABASCO.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.
CUNDUACAN TABASCO

No.- 29224

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO.****AL PÚBLICO EN GENERAL.
PRESENTE.**

En el expediente civil número **141/2012**, se inició el **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, promovido por **MARIA ANTONIA OLAN PEREZ**, en fecha 13 de Enero de 2012, se dictó un **AUTO DE INICIO** que copiado a la letra dice:---

AUTO DE INICIO**JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA,
TABASCO. ENERO TRECE, DE DOS MIL DOCE.---**

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:--

Primero.- Por presentada la ciudadana **MARIA ANTONIA OLAN PEREZ**, con su escrito inicial de demanda y anexos, consistente en: cesión de derechos de posesión, constancia del departamento de Catastro y e impuesto predial, plano, constancia de la dirección de Catastro, certificado del Instituto Registral del Estado y traslado, mediante los cuales viene promoviendo por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**, con el objeto de acreditar la posesión y pleno dominio que tiene sobre el predio urbano ubicado en el callejón de acceso de la colonia Tamulté de las Barrancas, perteneciente al municipio de Centro, Tabasco, constante de una superficie de 183.00 m2 (CIENTO OCHENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias actuales: al Norte: en 12.20 metros con Prolongación de calle Revolución; al Sur: en 12.20 metros con **JOSE DOLORES ASCENCIO SANCHEZ** y **CAROLINA ASCENCIO SANCHEZ**; al Este: en 15.00 metros, con **RUBEN PORTA JIMENEZ**; y al Oeste: en 15.00 metros, con **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LEON**.--

Segundo.- En razón de ello, notifíquese a los colindantes **RUBEN PORTA JIMENEZ**, con domicilio en Prolongación de calle Revolución número 308-6, a **JOSE DOLORES ASCENCIO SANCHEZ**, con domicilio

en la Prolongación de calle Revolución número 308-9, a **CAROLINA ASCENCIO SANCHEZ**, con domicilio en Prolongación de calle Revolución número 308-8 y al Ciudadano **FRANCISCO JAVIER GONZALEZ LEON**, con domicilio en Prolongación de calle Revolución número 308-3, todos en la Colonia Tamulte de las Barrancas, Centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sean notificados, este proveído señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designarán las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Tercero.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 877, 901, 1318 y 1322 del Código Civil y 710, 711, 712, 713 y 755 del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigente en la entidad, se da trámite a la solicitud en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

Cuarto.- Asimismo, de conformidad con el diverso 755 fracción I de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado, notifíquese al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilios ampliamente conocidos en esta ciudad, para la intervención que en derecho les compete. Asimismo, se requiere al segundo de los mencionados para que dentro del término de tres días hábiles contados al día siguiente de que le sea notificado este proveído señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, advertido que de no hacerlo dentro de dicho término, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el estado, se le designará las listas que se fijan en los tableros de avisos de este Juzgado.---

Quinto.- En términos del artículo 755 Fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, dese amplia publicidad al presente asunto por medio de la prensa y de avisos por lo que expídase los avisos correspondientes para ser fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble; así también expídase los edictos correspondientes para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta Ciudad, por Tres veces de tres en tres días, y exhibidas que sean las publicaciones, se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

Sexto.- De conformidad con el artículo 114 fracción IV y 236 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se advierte que el motivo de las presentes diligencias se trata de un predio URBANO que colinda al NORTE en 12.20 metros con prolongación de calle Revolución, en tal virtud, es necesario notificar al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO; en su domicilio ampliamente conocido, para los efectos de que dentro del término de TRES DIAS HABILES, siguientes al que sea legalmente notificado, manifieste lo que a sus derechos convenga con respecto a la tramitación del presente juicio, si tuviere alguna objeción; lo anterior para estar en condiciones de resolver en definitiva.----

Séptimo.- Téngase a la promovente MARIA ANTONIA OLAN PEREZ, señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la prolongación de la calle Revolución numero 308, interior

5, de la colonia Tamulte de las Barrancas, de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco; autorizando para tales efectos al licenciado RICARDO CORRAL FLORES y al pasante de derecho MARCO ANTONIO PEREZ ASCENCIO, designando al primero de los mencionados como abogado patrón, a quien se le reconocerá tal carácter solo si tiene registrada su cédula profesional en el libro que para tal fin se lleva en este juzgado, de conformidad con lo previsto por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado.-

Dos firmas ilegibles, Rubricas.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL POR TRES VECES CONSECUTIVOS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EL DIA SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.-----

**LA SECRETARIA JUDICIAL ADSCRITA AL
JUZGADO TERCERO DE PAZ DEL PRIMER
DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.**

LIC. RUBI CADENA VALENZUELA.

No. 29243

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION

PODER JUDICIAL

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO

QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL, ANTES SIN NÚMERO, HOY NÚMERO 157 DE LA VILLA MACULTEPEC, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, CON SUPERFICIE ORIGINARIA DE 1,108.00 METROS CUADRADOS, Y CON SUPERFICIE REAL ACTUAL DE 1,098.28 MIL NOVENTA Y OCHO METROS, VEINTIOCHO CENTÍMETROS CUADRADOS, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS: AL NORTE, EN 55.70 METROS HOY EN 56.00 METROS, CON JOSÉ FRANCISCO EVIA COLOMÉ, ANTES JOSÉ FRANCISCO EVIA COLOMÉ Y ROGELIO GARCÍA; AL SUR EN 55.20 METROS, HOY EN 55.50 METROS CON ROSALINDA ORTIZ GARCÍA ANTES HERMINIO ORTIZ P., Y BERNARDA GARCÍA GARCÍA; AL ESTE EN 20.00 METROS, HOY 19.70 METROS CON ARCADIA PAYRÓ GARCÍA ANTES DARIO JESÚS; Y AL OESTE, EN 20.00 METROS, HOY 19.70 METROS CON CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL.

EN EL EXPEDIENTE 622/2009, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, PROMOVIDO POR ANGÉLICA MARIA MEDINA DE GARCÍA, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO Y PUEDA TENER DERECHO SOBRE EL PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE TOMAS GARRIDO CANABAL ANTES SIN NÚMERO, HOY NÚMERO 157, DE LA VILLA MACULTEPEC, DEL MUNICIPIO DE CENTRO, TABASCO, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD Y SANTANA GARCÍA PEREYRA, COMO INTERESADO, CON FECHAS SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE Y DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE, SE DICTARON UNOS AUTOS, QUE LITERALMENTE DICEN LO SIGUIENTE:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, SIETE DE MARZO DE DOS MIL DOCE.

Visto; la cuenta secretarial, se acuerda:

PRIMERO. En razón de que el emplazamiento a juicio es una cuestión del orden público y que su estudio es de oficio, de la revisión a los edictos publicados en el periódico "Novedades de Tabasco" -agregados a fojas de la ciento ochenta y dos a la ciento ochenta y siete de autos- en cumplimiento a lo ordenado mediante auto de veintiocho de octubre de dos mil once, respecto del emplazamiento de la persona desconocida quien resulte ser propietario y pueda tener derecho sobre el predio urbano ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal, antes sin número, hoy número 157 de la Villa Macultepec, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie originaria de 1,108.00 metros cuadrados, y con superficie real actual de 1,098.28 mil noventa y ocho metros, veintiocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 55.70 metros hoy en 56.00 metros, con José Francisco Evia Colomé, antes José Francisco Evia Colomé y Rogelio García; al Sur en 55.20 metros, hoy en 55.50 metros con Rosalinda Ortiz García antes Herminio Ortiz P., y Bernarda García García; al Este en 20.00 metros, hoy 19.70 metros con Arcadia Payró García antes Dario Jesús; y al Oeste, en 20.00 metros, hoy 19.70 metros con calle Tomas Garrido Canabal, se desprende que las publicaciones no fueron realizadas conforme se dispone en el artículo 139 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

Se llega a la anterior conclusión en virtud de que las tales publicaciones se hicieron el veintiocho de noviembre (jueves), uno (viernes) y siete (domingo) de diciembre de dos mil once; es decir, de la segunda a la tercera publicación mediaron tres días -2(viernes), 5(jueves) y 6(martes) de diciembre-, por lo tanto, válidamente se cobra que los edictos referidos no fueron publicados conforme lo dispone el numeral antes invocado, el que debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones ordenadas deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente.

Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia sustentada bajo el rubro y localización a continuación se cita:

"...NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAN DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL. Conforme a dicho precepto legal, tratándose de personas inciertas o de aquellas cuyo domicilio se ignore, procede la notificación por edictos, los cuales deben publicarse por tres veces "de tres en tres días" en el Boletín Judicial y en el periódico local que indique el Juez. Ahora bien, la expresión "de tres en tres días" debe interpretarse en el sentido de que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles, para que la siguiente publicación se realice al tercer día hábil siguiente. Ello es así, porque dicha expresión únicamente señala cuándo deben realizarse las publicaciones, sin precisar los días que han de mediar entre ellas. Sin embargo, ese dato puede determinarse a partir del mandato consistente en que la publicación deberá realizarse "de tres en tres días", ya que si se afirmara que deben mediar tres días hábiles, la publicación se realizaría al cuarto día, en contravención a la regla prevista en el precepto citado. Además, si la intención del legislador hubiese sido que entre las publicaciones median tres días hábiles, así lo habría determinado expresamente, como lo hizo en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, en el que si menciona los días hábiles que deben transcurrir entre las publicaciones. Novena Época. Registro: 169846. Instancia: Primera Sala. Jurisprudencia. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVII, Abril de 2008. Materia(s): Civil. Tesis: 1a./J. 19/2008. Página: 220..."

En consecuencia, a efectos de no conculcar las garantías de legalidad y de audiencia consagradas en los preceptos 14 y 16 Constitucionales en perjuicio de alguna de las partes, se dejan insubsistentes los edictos publicados en el periódico NOVEDADES DE TABASCO.

Con base en lo antes expuesto, de conformidad con los artículos 131 fracción III y 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado, se ordena el emplazamiento de la persona quien resulte ser propietario y pueda tener derecho sobre el predio urbano ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal, antes sin número, hoy número 157 de la Villa Macultepec, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie originaria de 1,108.00 metros cuadrados, y con superficie real actual de 1,098.28 mil noventa y ocho metros, veintiocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 55.70 metros hoy en 56.00 metros, con José Francisco Evia Colomé, antes José Francisco Evia Colomé y Rogelio García; al Sur en 55.20 metros, hoy en 55.50 metros con Rosalinda Ortiz García antes Herminio Ortiz P., y Bernarda García García; al Este en 20.00 metros, hoy 19.70 metros con Arcadia Payró García antes Dario Jesús; y al Oeste, en 20.00 metros, hoy 19.70 metros con calle Tomas Garrido Canabal, a través de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días -mediando entre cada publicación dos días hábiles- en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el auto de inicio de diez de septiembre de dos mil nueve y el presente proveído, haciéndole saber que la prestación principal que se reclama es la siguiente:

a) La declaración judicial de que, la suscrita ANGÉLICA MARIA MEDINA DE GARCÍA ha adquirido por la usucapion operada en mi favor, la propiedad del predio urbano ubicado en la calle Tomas Garrido Canabal antes sin número hoy número 157, de la Villa Macultepec, del municipio de Centro, Tabasco, con superficie originaria de 1,108.00 metros cuadrados, y con superficie real actual de 1,098.28 mil noventa y ocho metros, veintiocho centímetros cuadrados, con las siguientes medidas y linderos: al Norte, en 56.00 metros, con José Francisco Evia Colomé, antes José Francisco Evia Colomé y Rogelio García; al

Sur, en 55.60 metros cuadrados con Rosalinda Ortiz García antes Herminio Ortiz P., y Bernarda García García; al Este, en 19.70 metros con Arcadia Payró García antes Dario Jesús; y al Oeste, en 19.70 metros con calle Tomas Garrido Canabal. En virtud de que por el transcurso del tiempo, mi causa de poseer y de modo continuo, publica, de buena fe y mi ánimo de ser propietario ha operado en mi favor la usucapion de dicho inmueble.

Se hace saber al(los) interesado(s) que tiene(n) el término de CUARENTA DÍAS HÁBILES que empezará a correr a partir del día siguiente de la última publicación para que conteste(n) la demanda, debiendo presentarse ante este Juzgado con la debida anticipación a recoger el traslado y anexos correspondientes, apercibiéndole(s) que de no comparecer dentro del término concedido se le(s) tendrá por perdido el derecho para contestar la demanda.

Asimismo, se le requiere al(los) referido(s) interesado(s) para que al momento de dar contestación a la demanda de mérito señale(n) domicilio y persona en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, le(s) surtirán efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 136 de la Ley Adjetiva Civil en vigor.

SEGUNDO. En cuanto a lo que solicita en el escrito de cuenta la licenciada BELLANIRA RAMOS LÓPEZ abogada patrono de la parte actora, dígamele que no ha lugar acordar favorable por no ser el momento procesal oportuno, debiendo estarse a lo determinado en el punto que antecede.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo proveo, manda y firma, la licenciada ANGÉLICA SEVERIANO HERNÁNDEZ, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, ante la licenciada KARINA DEL CARMEN GUZMÁN DUARTE, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

AUTO DE INICIO

JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL NUEVE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentada a ANGÉLICA MARIA MEDINA DE GARCÍA, por su propio derecho, con su escrito de demanda y anexos consistentes en contrato de compraventa original, carta de residencia original, oficio original, plano en copia simple, certificado del Registro Público original, tres recibos de ingresos originales, dos recibos de luz original y tres traslados, promoviendo Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, en contra de PERSONA DESCONOCIDA, REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, con domicilio ampliamente conocido, ubicado en avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, carril de baja circulación colonia casa Blanca segundo piso (en el primer piso se encuentra la Secretaría de Finanzas); y, SANTANA GARCÍA PEREYRA, como interesado, con domicilio ubicado en la calle sagitario número 118, fraccionamiento loma linda de esta ciudad, quienes reclaman el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213 del Código de Procedimientos Civiles, así como los numerales 877, 879, 881, 889, 901, 902, 906, 924, 933, 936, 937, 942 del Código Civil, ambos vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.

TERCERO.- Con las copias simples de la demanda y documentos anexos a los mismos, debidamente cotejados, sellados y rubricados, córrasele traslado y emplácese a la parte demandada en los domicilios antes señalados, para que en un término de NUEVE DÍAS produzcan su contestación ante este juzgado. Asimismo, se les requiere para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las de carácter personal, les surtirán sus efectos a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, de conformidad con el precepto 136 del Código Adjetivo Civil vigente del Estado.

CUARTO.- Asimismo expídanse y publíquense por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial de Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, haciéndoles saber a los que resulten ser propietarios del bien inmueble, que deberán presentarse ante este juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de CUARENTA DÍAS contados a partir de la última publicación de los edictos.

QUINTO.- Téngase a la promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas, notificaciones y documentos en la casa marcada con el número 438, de la calle cinco de mayo de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a la licenciada BELLANIRA RAMOS LÓPEZ, así como al licenciado DAVID ALEJANDRO OLAN, nombrando como abogada patrono a la profesionista antes citada, designación que se le tiene por hecha, en razón que tienen debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de registro respectivo que se lleva en el Tribunal Superior de Justicia del Estado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.

SEXTO.- Por último, se invita a las partes, para que a través de un medio alternativo como es la figura de la conciliación, que es un proceso personal, rápido, gratuito y confidencial, procuren solucionar sus intereses, con el apoyo de un experto en solución de conflicto que les brindará este Tribunal.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma la licenciada Angélica Severiano Hernández, Jueza Sexto Civil del Distrito Judicial de Centro, por y ante el licenciado Elizabeth Cruz Celorio, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. GENNY GARCÍA LUPE MORAN



No.-29238

INFORMACIÓN DE DOMINIO**JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMER DISTRITO
JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.****A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 871/2011, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR MARIA ISABEL LASTRA GUAJARDO, SE DICTOUN PROVEIDO DE FECHA DE DICIEMBRE DE DOS MIL ONCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:---

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. A DOS DE DICIEMBRE DEL DOS MIL ONCE:---

VISTOS.- Lo de la cuenta se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado(a) a María Isabel Lastra Guajardo por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (01) Una copia certificada de la escritura volumen LXX, número 5,660 de trece de octubre de mil novecientos setenta y cinco, (01) un oficio de libertad de gravamen, (01) un plano original de mayo 2011, (01) una copia fotostática de plano y (01) un oficio de certificado de registro, con las que viene a promover JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto a la demasía del predio denominado "Santa Isabel" que se encuentra ubicado en:---

En la Ranchería Coronel Traconis de esta Ciudad, predio que consta de una superficie de 00-32-09 has (cero hectáreas, treinta y dos áreas, nueve centiáreas), con las siguientes medidas y colindancias:---

Al Noreste, en (20.05) metros, con propiedad de María Isabel Lastra Guajardo.---

Al Suroeste, en (20.05) metros, con María Isabel Lastra Guajardo.---

Al Sureste, en (160.00) metros c, con María Isabel Lastra Guajardo.---

Al Noroeste, en (160.00) metros, con Alejandra Lastra Guajardo.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.---

TERCERO.- Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral en el Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes Alejandra Lastra Guajardo en el domicilio ubicado en la calle Paseo Comalcalco Número 410 del Fraccionamiento Prado de Villahermosa, de esta ciudad, Centro, Tabasco, para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos, que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.---

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y

recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de---

carácter personal le surtirán sus efectos por medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del Código antes mencionado.---

CUARTO.- Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expídanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.---

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se dé cumplimiento al punto tercero del presente auto.---

QUINTO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle Florida esquina Claveles número 212, planta baja del edificio Perla de la Colonia José María Pino Suárez, sector compuerta de esta ciudad, y autoriza para en su nombre y representación oigan y reciban todo tipo de documentos, a los licenciados Joel Taracena Santos, Emilio Hernandez Castellanos, Gabriel Lastra Ortiz, autorización que le tiene por hechas acorde además en los numerales 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor del Estado.---

SEXTO.- Con fundamento en el numeral 85 del citado ordenamiento Legal se le hace saber al Licenciado JOEL TARACENA SANTOS que para que surta efectos legales la designación de abogado patrono que hace en su favor el actor, es indispensable que acredite tener cédula profesional de Licenciado en Derecho, expedida por Autoridad competente, debidamente inscrita en el libro de registro que para tal efecto se lleva en este Tribunal.---

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYO, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO IVAN TRIANO GOMEZ, JUEZ PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANELO, CON QUIEN ACTUA, QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PÚBLICOS MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, SE EXPIDE EL PRESENTE AVISO, EL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN VILLAHERMOSA, TABASCO.---

ATENTAMENTE

**LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO PRIMERO DE
PAZ DE CENTRO TABASCO.**

LIC. HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANELO

No.- 29254



Asunto: comunicando la integración del
Consejo Directivo 2012-2014.

A todas las autoridades civiles y militares:
A los Colegios y Asociaciones de Profesionistas:
A las Organizaciones No Gubernamentales:

Para todos los efectos legales a las que haya lugar comunico a ustedes, que en Asamblea General efectuada el lunes 20 de febrero de 2012, se renovó el Consejo Directivo que funge durante el periodo 2012-2014:

PRESIDENTE: FERMIN CONTRERAS SANCHEZ
VICEPRESIDENTE: MARTHA ELENA BALCAZAR BAUTISTA
PRIMER SECRETARIO: PROSPERO VAZQUEZ GARCIA
SUPLENTE: OTILIO PERALTA LOPEZ
SEGUNDO SECRETARIO: FRANKLIN ESPINOZA MAY
SUPLENTE: EDIS RAMOS DIAZ
TESORERA: TILA DEL CARMEN GARCIA DE LA O
SUBTESORERO : FRANKLIN CORDERO PEREZ

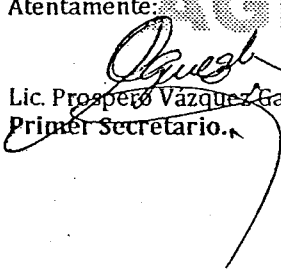
JUNTA DE HONOR:
Presidente: EVARISTO TORRES ALMEYDA
Secretario: ROBERTO SOSA PEREZ
Vocal: SALUD ZULIMA ZAVALA MONTEJO

COMISIONES:
DE COMUNICACIÓN SOCIAL: VICTOR MANUEL DE LA CRUZ ROMERO
DEL OBSERVATORIO ELECTORAL 2012: CIPRIANO CASTILLO TORRES
DE ACTIVIDADES CULTURALES: JESUS MARTELL CHAGOYA,
DE VINCULACION PROFESIONAL: AVENAMAR RAMIREZ SANCHEZ,
DEL SERVICIO SOCIAL PROFESIONAL: FELIX MANUEL ARIAS GARCIA,
DEL CENTRO DE INVESTIGACIONES JURIDICAS: SERGIO ANTONIO REYES RAMOS

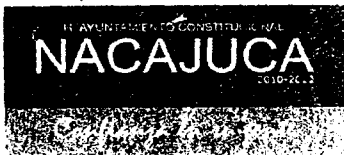
Y del mismo modo que el domicilio social del Consejo Directivo se ubica en la planta alta del número 149 de la calle Juan de la Barrera, en el centro de esta ciudad.

Villahermosa, Tabasco, 21 de febrero del 2012.

Atentamente:


Lic. Prospero Vázquez García
Primer Secretario.

No.- 29257



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

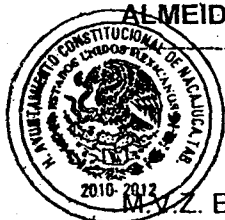
DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la LIC. ELIA GUADALUPE GAMIZ CACHÓN, en su calidad de Representante Legal de la ASOCIACION RELIGIOSA DIOCESIS DE TABASCO, A.R. , presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero de fecha 06 de Diciembre del Dos mil Once, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Urbano Ubicado en la en la Calle Avenida Plaza, Esquina Calle Diecisiete de Julio, anexo al Fraccionamiento Diecisiete de Julio de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: 597.97 M2, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE**, en 29.40 veintinueve metros, cuarenta centímetros, con Avenida la Plaza; **AL SUR**, en 28.60 veintiocho metros, sesenta centímetros, con Delfino A. Calderón; **AL ESTE**, en 18.10 dieciocho metros, diez centímetros, con Calle 17 de Julio; y, **AL OESTE**, en 23.50 veintitrés metros, cincuenta centímetros, con Unidad Deportiva.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.--

-----CONSTE-----



M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS
PRESIDENTE Municipal

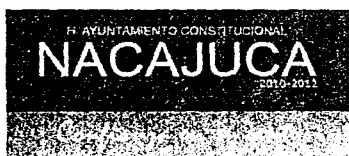
TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento



SECRETARIA
MUNICIPAL



No.- 29256



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO

DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS

DENUNCIA DE TERRENO

Se hace del conocimiento de la Población en general que la LIC. ELIA GUADALUPE GAMIZ CACHON, en su calidad de Representante Legal, de la ASOCIACION RELIGIOSA DIOCESIS DE TABASCO, A.R., presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, oficio sin numero de fecha 06 de Diciembre del Dos mil Once, mediante el cual denuncia la posesión de un predio Urbano Ubicado en la calle Avenida La Plaza, Esquina Calle Diecisiete de Julio, anexo al Fraccionamiento Diecisiete de Julio de la Ciudad de Nacajuca, Tabasco; constante de una superficie de: 370.94 M2, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: **AL NORTE**, en 23.75 veintitrés metros, setenta y cinco centímetros, con Avenida la Plaza; **AL SUR**, en 24.13 veinticuatro metros, trece centímetros, con Guadalupe Edith Gómez Martínez; **AL ESTE**, en 11.63 once metros, sesenta y tres centímetros, con Bartola Ramón García; y, **AL OESTE**, en 17.00 diecisiete metros, con Calle Diecisiete de Julio.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículos 139, 143 y demás relativos y aplicables del Bando de Policía y Buen Gobierno de Nacajuca, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y algún diario local de mayor circulación, con el objeto de que las personas que consideren tener derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional, dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación.

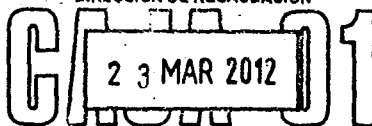
Expedido en la Ciudad de Nacajuca, Tabasco, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil doce, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **M.V.Z. EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante el **TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.-----

-----CONSTE-----



EUGENIO MIER Y CONCHA CAMPOS.
PRESIDENCIA
M U Presidente Municipal

GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO
SECRETARIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE RECAUDACION



PAGADO
RECEPTORIA DE RENTAS
DEL MUNICIPIO DE NACAJUCA, TABASCO.



TEC. DIEGO LOPEZ ALMEIDA
Secretario del Ayuntamiento

SECRETARIA
MUNICIPAL

No. 29241

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

CC. DAVID PALACIO CONTRERAS:

EN EL EXPEDIENTE 0537/2010, RELATIVO AL JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA PROMOVIDO POR LA CIUDADANA SARA MINGO VASCONCELOS, POR SU PROPIO DERECHO, EN CONTRA DE 1.- LA COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL LICENCIADO MANRIQUE MOHENO MACIEL Y/O QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, A LOS CIUDADANOS 2.- JORGE HERNÁNDEZ PÉREZ Y 3.- GREGORIO HERNÁNDEZ JEREZ; 4.- DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, Y 5.- H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CENTRO A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL; SE DICTÓ UN PROVEÍDO QUE COPIADO A LA LETRA SE LEE:---

AUTO DE FECHA: 05/MARZO/2012.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CINCO DE MARZO DE DOS MIL DOCE:---

VISTO.- En autos el contenido de la cuenta secretarial que antecede, se acuerda de la siguiente manera:---

ÚNICO.- En consecuencia, como lo solicita la promovente SARA MINGO VASCONCELOS parte actora, y tomando en consideración que el ocurso ignora el domicilio actual de tercero llamado a juicio el Ciudadano DAVID PALACIO CONTRERAS, así como obran en autos los informes rendidos por las diversas dependencias señaladas por autos de fechas veintiséis, treinta y uno de enero, diecisiete y veintiocho de febrero del año dos mil doce, en las que manifestaron a este Juzgado que no encontraron en las bases de datos de las dependencias a su cargos registro alguno del domicilio del Ciudadano DAVID PALACIO CONTRERAS tercero llamado a juicio por la parte actora, por lo que se advierte que es imposible emplazar al tercero llamado a juicio en comento; en consecuencia con fundamento en el artículo 139 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al Ciudadano DAVID PALACIO CONTRERAS, tercero llamado a juicio, en términos del auto de inicio de fecha veinticuatro de junio del dos mil diez y el auto de fecha veinte de junio de dos mil once, por lo que se ordena la publicación de EDICTOS por TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de los diarios de mayor circulación, haciéndole saber a las citadas demandadas, que deberán presentarse dentro de un plazo de SESENTA DÍAS a partir de la última publicación, a recoger las copias de los traslados de la demanda, promovida en su contra y documentos anexos, debidamente coleccionadas, selladas, rubricadas y foliadas, en

el entendido que transcurrido el término anterior, cuentan con un plazo de NUEVE DÍAS para contestar demanda, asimismo requiriéndolas para que señalen domicilios para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que dé no hacerlo así, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se le harán por listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Ordenamiento legal antes invocado.-- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA IVETTE DELFINA RODRÍGUEZ GARCÍA, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

AUTO DE FECHA: 01/SEPTIEMBRE/2011.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A UNO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL ONCE:---

Visto el contenido de la cuenta secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- En virtud de que ha fenecido el término concedido al demandado Gregorio Hernández Jerez, para contestar la vista que se le dio con el llamamiento ajuicio de David Palacios Contreras, sin haber hecho uso de ese derecho, con fundamento en el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le tiene por perdido ese derecho.

En tal virtud, esta Juzgadora procede a resolver sobre el llamamiento a juicio que realizó la actora Sara Mingo Vasconcelos en su escrito de trece de junio de dos mil once.

La parte actora en su escrito de trece de junio de dos mil once, en el cual contestó la vista que se le dio con el escrito de contestación de demanda del tercero llamado a juicio Adrian Hernández de la Cruz, en su capítulo de excepciones manifestó lo siguiente:

“Único.- llamamiento de un tercero extraño a juicio, falta de legitimación procesal y simulación de acto Jurídico al vender DAVID PALACIOS CONTRERAS a GREGORIO HERNÁNDEZ JEREZ, un bien inmueble que no era de su propiedad; Que conforme el artículo 65,66, 67 fracción V y XVI; 82; 225 y 226 del Código de Procedimientos Civiles vigentes en el Estado de Tabasco; me tenga por oponiendo la Falta de legitimación Procesal (En sus dos modalidades: Activa y Pasiva) y el llamamiento del C. DAVID PALACIO CONTRERAS, como tercero llamado a juicio para que le depare perjuicio; ya que nadie puede vender lo que no es de su propiedad, pues así lo dispone el numeral 2533 del Código Civil vigente en el Estado de Tabasco. Asimismo, en el contrato de Compraventa de

fecha 01 de septiembre de 2007, Celebrado entre DAVID PALACIOS CONTRERAS y GREGORIO HERNÁNDEZ JEREZ, no se establecen los antecedentes (es decir DAVID PALACIOS CONTRERAS, no señala cómo adquiere ese bien inmueble) de los lotes 03 y 04 de la Manzana 06 del Poblado Gaviota II, Sector Armenia; y mucho menos, se establece fehacientemente en sus generales el domicilio para recibir citas y notificaciones. Los anteriores hechos, provocan simulación del acto jurídico".

El artículo 82 del Código de Procedimientos Civiles en vigor señala que en el caso de la denuncia del juicio a terceros, la petición se hará precisamente en el escrito de contestación de demanda.

Se tiene que en presente caso, la parte que solicita el llamamiento a juicio es la parte actora, por tanto es obvio que no era posible que dicho llamamiento lo hiciera al contestar demanda.

No Obstante lo anterior, resulta importante atender a la solicitud de la parte actora en el sentido de llamar a juicio a DAVID PALACIOS CONTRERAS, toda vez que el ante citado resulta ser la persona que mediante contrato privado de compraventa de fecha uno de septiembre de dos mil siete vendió a Gregorio Hernández Jerez, demandado en el presente juicio, los lotes con número 03 y 04 de la manzana 6 de la calle Chipilcohuite de la Colonia Gaviotas Sur, Sector Valle Verde con una superficie de 400 metros cuadrados, lotes que fueron objeto de las escrituras privadas de compraventa números 3152/08 y 3153/08 de veintiocho de abril de dos mil ocho y ocho de agosto de dos mil ocho, celebradas por una parte entre el Organismo Público descentralizado del Gobierno Federal denominado "COMISIÓN PARA LA REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT)", representado por su delegado estatal Licenciado Manrique Moheno Maciel, en su carácter de Delegado Estatal de dicho organismo y, por la otra parte los ciudadanos Jorge Hernández Jerez y Gregorio Hernández Jerez, y que la parte actora solicita la declaración de nulidad.

Para resolver sobre la procedencia del llamamiento a juicio de David Palacios Contreras, es importante mencionar que el artículo 2236 del Código Civil señala que habrá evicción cuando el que adquirió un bien fuere privado del todo o parte de él, por sentencia que cause ejecutoria, en razón de algún derecho anterior a la adquisición.

Por su parte el artículo 2237 del ordenamiento legal antes invocado inicia que todo el que enajena está obligado a responder de la evicción, aunque nada se haya expresado en el contrato.

Por lo tanto, se considera necesario el llamamiento a juicio de David Palacios Contreras, en virtud de haber sido la persona que vendió a los demandados Gregorio y Jorge Hernández Jerez, los lotes 03 y 04 de la manzana 6 de la calle Chipilcohuite de la colonia Gaviotas Sur, Sector Valle Verde, con una superficie de 400 metros cuadrados, en virtud de que en caso de resultar procedentes la acción de nulidad de las escrituras privadas de compraventa número 3152/07 y 3153/08 de veintiocho de abril de dos mil ocho y ocho de agosto de dos mil ocho, el ciudadano David

Palacios Contreras podría estar obligado a responder de la evicción a los demandados antes citados, lo anterior con fundamento en el artículo 82 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

En consecuencia, con las copias de la demanda y documentos anexos, contestación de demanda del licenciado Pablo Hernández Pérez, en su carácter de apoderado de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, copia simple del contrato de compraventa privado de compraventa de uno de septiembre de dos mil siete, celebrado entre David Palacios Contreras y Gregorio Hernández Jerez, y copia simple del escrito de trece de junio de dos mil once signado por Sara Mingo Vasconcelos, córrase traslado y emplácese a David Palacios Contreras, en el domicilio que aparece en la copia simple del contrato de compraventa antes citado el ubicado en la avenida Periférico sin número, colonia Fovisste de esta ciudad, para que dentro del plazo de NUEVE DÍAS HABLES, contados a partir del día siguiente al de su notificación, produzca su contestación ante este Juzgado, apercibido que en caso contrario se le tendrá por perdido su derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos que deje de contestar, de conformidad con el artículo 229 del Código Procesal Civil en Vigor en el Estado.

Asimismo requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y personas en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las sucesivas notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por medio de lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 del ordenamiento legal ante invocado. Sirve de apoyo a todo lo anterior el siguiente criterio consultable en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Registro: 187228, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tesis Aislada, Semanario Judicial de la Federación y Gaceta, XV, abril de 2002, Materia: Civil, Tesis: I.3º.C.291 C página: 1261, bajo el rubro "EVICCIÓN, DEBE LLAMARSE A JUICIO AL TERCERO OBLIGADO A LA".¹

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA LORENA DENIS TRINIDAD, JUEZA TERCERO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO, POR Y ANTE EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS CIUDADANO LICENCIADO VICTOR HUMBERTO MEJÍA NARANJO, QUE AUTORIZA Y DA FE.---

AUTO DE INICIO DE FECHA 24/JUNIO/2010.

EVICCIÓN, DEBE LLAMARSE A JUICIO AL TERCERO OBLIGADO A LA. El artículo 657 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal establece la obligación del demandado de llamar a juicio al tercero obligado a la evicción; la omisión de hacerlo, trae como consecuencia que dicho obligado quede liberado del saneamiento de esta obligación, atento lo dispuesto en el artículo 2124, en relación con la fracción V del artículo 2140 del Código Civil para el Distrito Federal, lo que implica que el demandado podría perder la cosa enajenada y el precio pagado por ella. Por tanto, el tercero obligado a la evicción y saneamiento, al contestar la

demanda, adquiere el carácter de demandado principal y el demandado de codemandado. Además, el llamamiento al tercero obligado se justifica en las medidas de la existencia del titular de un derecho anterior sobre un bien en el que se ejercita una acción real en contra de quien lo adquirió de otra persona, quien a su vez debe solicitar que se llame a su causante, para que responda por el saneamiento derivado del hecho de que había otra persona con derechos anteriores sobre ese bien. Igualmente puede actualizarse ese llamamiento cuando el comprador ejercita la acción personal redhibitoria o dismisoria en contra del vendedor por virtud de un vicio oculto de la cosa, caso en que el demandado podrá solicitar que se llame a juicio a quien a su vez le enajenó, cuando aduzca que el vicio oculto en realidad es atribuible a su causante.----

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE JUNIO DE DOS MIL DIEZ.----

Visto en autos el contenido de la razón secretarial que antecede, se provee.----

Primero.- Por presentada a la ciudadana Sara Mingo Vasconcelos, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos descritos en la razón secretarial que antecede, con los cuales promueve el juicio en la Vía Ordinaria Civil de Nulidad de Escritura en contra de 1.- La Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra a través de su representante legal licenciado Manrique Moheno Maciel y/o quien legalmente la represente, con domicilio para ser notificado y emplazado a juicio el ubicado en el ampliamente conocido en calle Carranza número 427 Centro de esta Ciudad; y a los Ciudadanos 2.- Jorge Hernández Pérez y 3.- Gregorio Hernández Jerez, ambos con domicilio en calle Aquiles Calderon Marchena número 156 de la Colonia Gaviotas Norte de esta Ciudad.----

Así como al 4.- Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, con domicilio ampliamente conocido en Avenida Adolfo Ruiz Cortinez, sin número de la colonia Casa Blanca de esta Ciudad y 5.- H. Ayuntamiento del Municipio de Centro a través de su representante legal, con domicilio ampliamente conocido en el complejo urbanístico Tabasco 2000, sito Prolongación de Paseo Tabasco sin número de Tabasco 2000 de esta Ciudad; de quienes se reclaman el cumplimiento de las prestaciones contenidas en los incisos a), b), c), d) y e), del escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.----

Segundo.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 203, 204, 205, 206, 209, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así como los numerales 1876, 1881, 1882, 1883, 1907, 1909, 1914, 1917, 1950, 1995, 1996, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, fracción I, y 2627 demás relativos y aplicables del Código Civil vigente, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese aviso del mismo a la H. Superioridad.----

Consecuentemente con las copias simples exhibidas, córrasele traslado a las partes demandadas, emplazándolas para que en un término de NUEVE DÍAS hábiles produzcan su contestación ante este Juzgado. Así mismo, se requiere a los demandados para que señalen persona y domicilio en esta ciudad para oír y recibir cita y notificaciones, advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efecto a través de las listas fijadas en los tableros de avisos de este Juzgado. Con fundamento en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el Estado.----

Tercero.- Ahora bien, y por lo solicitado por la promovente en su escrito de cuenta, se decreta la Medida de Conservación consistente en la Inscripción Preventiva de la Demanda, por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 209 Fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento oficio a la C. Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que ordene a quien corresponda practique una Inscripción preventiva al margen del predio a litigio, se conozca esta circunstancia y perjudique a cualquier tercero adquirente. Debiéndose insertar a dicho oficio los datos de registro del predio motivo de esta litis, haciéndole saber a la interesada que el momento de la notificación del presente proveído, deberá proporcionar dos tantos de copias de la demanda en comento para estar en condiciones de dar cumplimiento a lo antes ordenado.----

Cuarto.- Señala como domicilio la ocurrente para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones el ubicado en la oficina de la defensoría de oficio adscrita a éste Honorable Juzgado, y autoriza para tales efectos al Licenciado Luis del Carmen Martín Manrique a quien designa como su Abogado Patrono, designación que se le tiene por hecha para todos los efectos legales a que haya lugar toda vez que se encuentra inscrita sus Cédula Profesional en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado acorde a los señalado por el arábigo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.-

Quinto.- En cuanto a las pruebas que ofrece la actora, estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.----

Notifíquese Personalmente y Cúmplase.----

Lo proveyó, manda y firma la Ciudadana Licenciada Norma Lidia Gutiérrez García, Juez Tercero de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante el Secretario Judicial de Acuerdos Licenciado Víctor Humberto Mejía Naranjo, que autoriza y da fe.----

Por lo que, por Mandato Judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, Así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente edicto por Tres veces de tres en tres días, dado a los Dieciséis Días del mes de Marzo de Dos mil Doce, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

Secretaría Judicial.

Lic. Ivette Delfina Rodríguez García.

No. 29240

INFORMACIÓN DE DOMINIO

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.
JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO
JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

Se le comunica que en el **expediente 293/2011**, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido **JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ CORONEL**, con fecha diecinueve de agosto de dos mil once, se dictó auto de inicio que copiado a la letra textualmente dice:---

AUTO DE INICIO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A DIECINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL ONCE.---

VISTOS.- La razón secretarial, se acuerda:---

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano **JOSÉ DEL CARMEN LÓPEZ CORONEL**, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y anexos que acompaña a la presente; y sus respectivos traslados; con el que promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto al predio rústico ubicado en la Ranchería Rivera Alta, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 202.00 (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos medidas con 11.50 metros y 3.50 metros con MIGUEL AQUINO DE DIOS; Al Sur: 15.00 metros con CARRETERA JALPA-NACAJUCA; Al Este: en dos medidas con 13.00 metros y 2.00 metros con CALLEJÓN DE ACCESO y con MIGUEL AQUINO DE DIOS; y Al Oeste: 15.00 metros con LOURDES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.---

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 836, 877, 889, 890, 900, 901, 902, 936, 938, 939, 940, 941, 949, 1318, 1320, y demás relativos del Código Civil, en relación con los numerales 16, 28 fracción III, 457 Fracción VI, 710, 711, 712, 713, 714 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese

expediente, regístrese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda, y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

TERCERO.- Hágasele saber las pretensiones del promovente de cuenta, al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco, así como a los colindantes de dicho predio: MIGUEL AQUINO DE DIOS y LOURDES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, ubicados en la Ranchería Rivera Alta, perteneciente a este Municipio, para que dentro del término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al en que sean legalmente notificados del presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera, se les hace saber al Registrador y los colindantes que deberán señalar domicilio en esta Ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por listas fijada en los tableros de este H. Juzgado, de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1318 Párrafo Segundo del Código Civil, en relación con el numeral 139 fracción III del Código Procesal Civil ambos vigentes en el Estado, publíquese el presente proveído en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de los de mayor circulación Estatal, tales como sugerencia: "Avance" "Tabasco Hoy", "Presente" o "Novedades de Tabasco", o "Tabasco al Día" a elección del promovente, por tres veces de tres en tres días, y fíjense aviso en los lugares Públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: El Mercado Público, Central Camionera, Dirección de Seguridad Pública, Delegación de Tránsito, Agente del Ministerio Público, Juzgados Civil, Penal y de Paz, Receptoría de Rentas, Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, y H. Ayuntamiento Constitucional y en el lugar donde se localiza el bien motivo de este proceso; haciéndose saber al Público en general que si alguna

persona tiene interés en el presente procedimiento, comparezca ante este juzgado a hacerlos valer dentro del término de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la última publicación que se realice, debiendo la Actuaría adscrita a este Juzgado de Paz, hacer constancia sobre los avisos fijados:---

QUINTO.- Gírese atento oficio al Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad, para que dentro del término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente al en que reciba este oficio en términos del numeral 123 fracción III del Código de Procedimientos Civiles en vigor, informe a este Juzgado, si el predio rústico, ubicado en la Ranchería Rivera Alta, perteneciente a este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, el cual consta de una superficie de 202.00 (DOSCIENTOS DOS METROS CUADRADOS), bajo las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en dos medidas con 11.50 metros y 3.50 metros con MIGUEL AQUINO DE DIOS; Al Sur: 15.00 metros con CARRETERA JALPA-NACAJUCA; Al Este: en dos medidas con 13.00 metros y 2.00 metros con CALLEJÓN DE ACCESO y con MIGUEL AQUINO DE DIOS; y Al Oeste: 15.00 metros con LOURDES RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, objeto del presente juicio, pertenece o no al fundo legal.----

SEXTO.- En cuanto a las pruebas ofrecidas por el actor, dígasale que se reserva de proveer hasta su momento procesal oportuno.-

SEPTIMO.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones, el Despacho Jurídico ubicado en la calle Cinco de Mayo número seis del Centro de esta Ciudad, autorizando para tales efectos, así como para que revisen el expediente y reciban toda clase de-----

documentos y la nombro como mi abogada patrono a la Abogada ROSA DEL CARMEN ALEJANDRO CANDELERO, a quien se le reconoce en autos dicha personalidad, por tener debidamente inscrita su cédula profesional en el libro de Registro que para tal fin se lleva en este Juzgado, de conformidad con los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA LICENCIADA MARÍA ANTONIETA ALVARADO AGUILAR, JUEZ DE PAZ DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, ASISTIDO DE LA SECRETARÍA JUDICIAL LICENCIADA TERESA MÉNDEZ PEREGRINO, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO. QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICATION.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. JORGE ARTURO SÁNCHEZ VINAGRE.

No.- 29258

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO.

"AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL"

En el expediente número 144/2012, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, promovido por ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ, en contra de HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON; con fecha nueve de febrero del año dos mil doce, se dictó un auto de inicio, y otro acuerdo de fecha nueve de marzo del año dos mil doce, mismos que copiados a la letra dicen:

INICIO

INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- Visto lo de cuenta se acuerda: ---

--- PRIMERO. Se tiene por presentada a la ciudadana ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ promoviendo por su propio derecho, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: Copia certificada de una acta de matrimonio número 00254, expedida por la licenciada VIRGINIA CARRILLO DE LA CRUZ, oficial 01 del registro civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON Y ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 03399, expedida por la licenciada DELIA MARIA MONTEJO DE DIOS, directora general del registro civil de Villahermosa, Tabasco, a favor de MARIO ALFONSO GONZALEZ JIMENEZ; Copia certificada de una acta de nacimiento número 3342, expedida por el licenciado ALBERTO BOCANEGRA PEDRERO, oficial 01 del registro civil de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, a favor de HERNAN HUMBERTO GONZALEZ JIMENEZ; y copias de traslados con los que viene a promover el juicio de DIVORCIO NECESARIO POR DOMICILIO IGNORADO, en contra de HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON, de quien ignora su domicilio, y de quien reclama la prestación marcada en el inciso A) B), del escrito de demanda.

--- SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 256, 257, 272 fracción VIII, 275, y demás aplicables del Código Civil, en concordancia con los numerales 24, 28 fracción IV, 195, 196, 197, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 503, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigentes del Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, con observancia de las modalidades que en materia familiar fija la ley, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia, así como la intervención que en derecho le compete a la Agente del Ministerio Público y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, ambos adscritos al Juzgado.

--- TERCERO. De las pruebas ofrecidas por la actora ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

--- CUARTO. Como lo solicita la accionante ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ, y dado de que señala que ignora el domicilio del demandado, y en virtud de que los terceros están obligados en todo tiempo a prestar auxilio a los tribunales para el esclarecimiento de los hechos controvertidos, librese atentos oficios al Instituto Federal Electoral (IFE), con domicilio ubicado en la Carretera al Conalep sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Gerente de la Compañía de Teléfonos de México, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; Comisión Federal de Electricidad de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco, con domicilio en la calle Prolongación de Alatorre sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Gerente de Cablecom, con domicilio en la Calle Santamaría sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; Director del Sistema de agua Potable y Alcantarillado (SAPAET), con domicilio en la Calle Francisco Bates sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; para que informen a esta autoridad dentro del término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al en que reciban el oficio en comento, si el ciudadano HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON, se encuentra actualmente registrado o dado de alta en las dependencias, quien por datos proporcionados por la parte actora, esta tuvo como último domicilio en la Calle Lázaro Cárdenas sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco; advertidos que de no cumplir con la carga impuesta se harán acreedores a una multa consistente en CINCUENTA DÍAS de salario mínimo general vigente en la entidad, de conformidad con lo dispuesto con los artículos 129 fracción I y 242 fracción II del Código Procesal Civil vigente en vigor, previniendo a la parte actora para que comparezca al recinto de este juzgado y realice las gestiones necesarias para obtener los oficios ordenados en este auto, apercibida que en caso de no hacerlo, deberá reportar el perjuicio procesal de la apatía asumida; acorde a lo establecido por los numerales 89 fracción III, 90 y 242 del Código Adjetivo Civil en vigor.

--- QUINTO. Se reserva el emplazamiento de Ley, hasta en tanto quede debidamente demostrado que el ciudadano HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON, es de domicilio ignorado.

--- SEXTO. El actor señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en la calle Santamaría número 344 Altos Centro de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco. Autorizando para tales efectos así como para recibir toda clase de documentos inclusive copias certificadas de las actuaciones judiciales a los licenciados LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, LEYDI ALVAREZ CAMARA y a la ciudadana MARCELA CRUZ MORALES, Tableros de Avisos del Juzgado. Nombrando como abogado patrono al primero de los mencionados, por lo que de conformidad en los numerales 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le tiene por hecha la designación con todas las facultades inherentes, mismo que tiene debidamente inscrita su cédula profesional en el libro que se lleva en este juzgado.

--- NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS CORDOVA CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO. A NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

--- VISTOS. El escrito de cuenta, se acuerda: ---

--- UNICO. Téngasele al licenciado LUIS ALBERTO BLANDIN GIL, abogado patrono de la ciudadana ENRIQUETA JIMENEZ MARTINEZ, con su escrito de cuenta mediante el cual solicita el emplazamiento del demandado HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON, y toda vez que efectuada a los autos, se advierte que obran agregadas constancias de la Comisión Federal de Electricidad División de Distribución Sureste Zona Villahermosa, Tabasco de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce; SAPAM (Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco) de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce; por Cédula de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Tabasco de fecha veintidós de febrero del año dos mil doce; y Teléfonos de México de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce, y apareciendo que en los mismos se informaron que en ninguna de esas dependencias no se encontró registro de HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON, esta autoridad tiene a bien, en virtud de los artículos 130, 131 fracción III, 132, 133, 139 fracción del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplazar al demandado HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON, por lo que notificar el presente proveído así como el auto de inicio de fecha dieciséis de febrero del año dos mil doce, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, periódico de los de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado de Tabasco, de que el demandado HERNAN HUMBERTO GONZALEZ DE LEON, se encuentre interpuesta en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y en caso de no comparecer legalmente emplazado a juicio, y empezará a correr el término de DIEZ DÍAS HÁBILES para que produzca su contestación ante este Juzgado; apercibido que de no contestar la demanda en sentido negativo. De igual forma se haga constar que se señalará domicilio y persona física para oír citas y notificaciones en el caso contrario, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal se harán a que se fije en los tableros de aviso del Juzgado de conformidad con los artículos relativos al Código de Procedimientos Civiles en vigor.

--- NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.

--- ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS CORDOVA CAMPOS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO; ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Por mandato judicial y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en otro periódico de mayor circulación de los que se editan en la capital del Estado, por tres veces de tres en tres días, se publica el presente edicto en la ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los DIECISEIS días del mes de MARZO del año DOS MIL DOCE.



SECRETARÍA JUDICIAL DEL JUZGO

LICDA. TERESA DE JESUS CORDOVA CAMPOS

No. 29242

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO

AL PUBLICO EN GENERAL
PRESENTE

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 44/2011,
RELATIVO AL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO,
PROMOVIDO POR LA LICENCIADA VIRIDIANA
DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR,
APODERADA GENERAL PARA PLEITOS Y
COBRANZAS DEL INSTITUTO DEL FONDO
NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS
TRABAJADORES, EN CONTRA DE DOMINGO
JERONIMO JERONIMO Y MARÍA DE LOS
SANTOS DÍAZ GARCÍA, EN UNO DE MARZO DE
DOS MIL DOCE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE
COPIADO A LA LETRA SE LEE:

RAZÓN SECRETARIAL. En uno de marzo del año dos mil doce, el Secretario Judicial da cuenta a la Jueza con el escrito signado por la licenciada VIRIDIANA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ CORTAZAR, y con los oficios 903, 807, 1622, 605, 740, 864, 831, DR/RC/447/2012 y DAJ/0744/2012, suscritos respectivamente por los M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ y OSCAR PÉREZ ALONSO, y licenciados MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, IVÁN TRIANO GÓMEZ, GUADALUPE DANIELA SANTÉS JIMÉNEZ, SANDRA ADRIANA CARBAJAL BLAZ, MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, MARÍA INÉS VÁZQUEZ VÁZQUEZ y GUADALUPE PALOMEQUE ZURITA, recibidos en este Juzgado los días veinticuatro, veintiocho y veintinueve de febrero, y uno de marzo del año en curso.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, UNO DE MARZO DEL
AÑO DOS MIL DOCE.

Vista la razón secretarial y el acuerdo de fe pública
PRIMERO. Presente a la fe pública VIRIDIANA DEL ROSARIO

HERNÁNDEZ CORTAZAR, autoderada de la parte actora, con su escrito que se provee mediante el cual manifiesta, dada la proximidad de la fecha señalada en autos para llevar a cabo la diligencia de remate en primera almoneda -lo que impide que las publicaciones correspondientes se realicen en forma oportuna-, solicita nueva fecha, haciendo devolución del acuse de recibo de los Avisos que se dirigieron a las diversas dependencias gubernamentales para fijarlos en sus tableros, así como el edicto correspondiente, sin haber sido publicado.

Atento a lo anterior, se deja sin efecto legal alguno la fecha señalada por auto de fecha veintisiete de enero de dos mil doce, y por consiguiente, acorde a lo dispuesto en los numerales 433, 434, 435, 577 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor el inmueble hipotecado propiedad de los demandados DOMINGO JERÓNIMO JERÓNIMO y MARÍA DE LOS SANTOS DÍAZ GARCÍA, que a continuación se describe:

* Predio urbano y construcción identificado como **LOTE SIETE DE LA MANZANA ONCE**, UBICADO EN LA CALLE DEL DURAZNO UNO, EN EL FRACCIONAMIENTO "LOS ALMENDROS", sito en la Ranchería La Lima, municipio de Centro, Tabasco, con superficie de ciento cinco metros cuadrados, y un área construida de 51.66 m²; con la siguientes medidas y colindancias: Al Norte, quince metros con el lote número seis; al Sur, quince metros con el lote ocho; al Oriente, siete metros con el lote número veintiuno; y al Poniente, siete metros con cerrada del Durazno Uno; inscrito bajo el número 3054 del Libro General de Entradas, a folios del 17390 al 17396 del Libro de Duplicados volumen 124; quedando afectado el predio número 124518, folio 68 del libro mayor volumen 90; y al cual se le fijó un valor comercial de \$251,100.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIENTOS PESOS 00/100 M.N.), mismo que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.

SEGUNDO. Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO. Como lo previene el artículo 433 fracción IV del Código de Proceder de la materia, anúnciese la presente subasta por DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores; en el entendido que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DOCE, y no habrá prórroga de espera.

Fecha que se fija dando margen a que se notifique con la debida anticipación a los contendientes y se realicen las publicaciones correspondientes, considerando además los días de asueto en los que el Poder Judicial del Estado suspenderá sus labores debido a la Semana Mayor que se aproxima, lo que es un hecho notorio y de todos conocidos.

CUARTO. En concordancia con lo expuesto en el punto primero de este proveído, agréguese a los autos sin efecto legal alguno, los oficios que se mencionan en la razón secretarial, suscritos por la M.D. YOLIDABEY ALVARADO DE LA CRUZ, Juez Primero Civil de Centro; M.D. OSCAR PÉREZ ALONSO, Juez Quinto Civil de Centro; y licenciados MARTHA PATRICIA CRUZ OLÁN, Juez Primero Familiar; IVÁN TRIANO GÓMEZ, Juez Primero de Paz; GUADALUPE DANIELA SANTÉS JIMÉNEZ, Juez Segundo de Paz; SANDRA ADRIANA CARBAJAL DÍAZ, Juez Tercero de Paz; MARÍA DEL SOCORRO GONZÁLEZ VALENCIA, Juez Cuarto de Paz; MARÍA INÉS VÁZQUEZ VÁZQUEZ, Receptor de Rentas del Municipio de Centro; y GUADALUPE PALOMEQUE ZURITA, Subdirectora de los Contencioso Administrativo y Amparos del H. Ayuntamiento Constitucional, a través de los cuales informan, en cumplimiento a los oficios 783, 786, 788, 791, 792, 793, 794, 795 y 797 que esta autoridad les remitió respectivamente, fijaron en los tableros de avisos de las dependencias a su cargo, avisos correspondientes.

NOTIFÍQUESE PERSONAS INTERESADAS CÚMPLASE.

Así lo proveyó mandando a la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCÍA, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, por y a su licenciado ROBERTO LARA MONTEJO, Secretario Judicial de acuerdos, quien certifica y da fe.

Seguidamente se publicó en la lista de acuerdos de fecha uno de marzo del año dos mil doce. Exp. 44/2011

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITAN EN ESTA CAPITAL, POR DOS VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL DOCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.



SECRETARIO JUDICIAL

LIC. ROBERTO LARA MONTEJO

69
FOLIO 69 DE 67
FOLIOS AUTOS PARA SU NOTIFICACION

No.- 29239

JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.****A QUIEN CORRESPONDA:**

Que en el expediente 838/2009, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por la licenciada Roció Hernández Domínguez, apoderada general para pleitos y cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), seguida actualmente por la licenciada Karina Cerino Frías, con el mismo carácter, en contra de los ciudadanos Ismael Montaña Mirón y Gabriela Coss Bautista, en uno de marzo del dos mil doce se dictó un acuerdo que en sus puntos en lo conducentes establecen:—

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.
VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO. UNO DE
MARZO DEL DOS MIL DOCE.—**

Visto lo de cuenta, se acuerda:—

Primero.- Visto el estado procesal que guarda la presente causa y con base en el computo secretarial que antecede, se declara concluido el plazo concedido a los demandados, para que exhibieran avalúo del inmueble hipotecado, y como no hicieron uso de este derecho, se le tiene por perdido, por no haberlo ejercitado en tiempo y forma, de conformidad con el artículo 118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.—

Segundo. Por presentada la licenciada Karina Cerino Frías, representante común de la parte actora, con su escrito de cuenta, como lo solicita y de conformidad con el artículo 577 fracción III, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, donde se establece entre otras cuestiones, que se tendrá como precio de la finca hipotecada, el precio que señale el avalúo que "oportunamente" se presente, y además se especifica que en caso de que alguna de las partes no exhiba su dictamen dentro del plazo señalado, se entenderá su conformidad con el avalúo que "haya exhibido su contraria", en consecuencia, y en virtud que el dictamen valuatorio realizado por el ingeniero José Felipe Campos Pérez, fue presentado oportunamente, no fue objetado por las partes, y además, fue practicado por un perito valuador autorizado por el pleno del Tribunal Superior de Justicia acorde a lo previsto por la fracción I, del numeral en cita; por tanto, se aprueba y se toma como base para el remate.—

Tercero.- Atento a lo anterior, y como lo solicita la ejecutante licenciada Karina Cerino Frías, en su escrito que se provee, con fundamento en los artículos 426, 427 fracción II, 433, 434, 435 y 577 del código adjetivo civil vigente, sáquese a subasta pública y en primera almoneda al mejor postor, el siguiente bien inmueble hipotecado:—

a).- Lote número 2, manzana II, de la calle I, del fraccionamiento denominado "Santa Elena", ubicado en la ranchería Miguel Hidalgo, municipio del Centro, Tabasco, constante de una superficie de 105.28 m2 (ciento cinco—

punto veintiocho metros cuadrados), localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al Noreste, en 15.05 quince punto cero cinco metros, con lote 3, tres; al Suroeste, en 15.02, quince punto cero dos metros, con lote 1, uno; al Sureste, en 7.58 siete punto cincuenta y ocho metros con calle 1, uno, lugar de su ubicación; y al Noroeste, en 7.14 siete punto catorce metros, con Emil García; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 1857 del libro general de entradas; a folios del 11,991 a 11,999 del libro de duplicados volumen 125; quedando afectado por dicho contrato el predio número 154,957, folio 7, del libro mayor volumen 576, a nombre de Ismael Montaña Mirón, al cual se le fijó un valor comercial de \$468,000.00 (cuatrocientos sesenta y ocho mil pesos 00/10 moneda nacional), y será postura legal la que cubra cuando menos esta cantidad.—

Cuarto.- Se les hace saber a los postores que deseen participar en la subasta, que deberán consignar previamente en la Tesorería Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Estado, actualmente ubicado donde residen los Juzgados Civiles y Familiares en la avenida Gregorio Méndez Magaña, sin número frente al Recreativo de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad, una cantidad igual, por lo menos al diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

Quinto.- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el estado, anúnciese la venta del inmueble descrito en líneas precedentes, por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad; y expídense los avisos y edictos necesarios para que sean fijados en los lugares más concurridos de esta localidad, para su publicación en convocatoria de postores, en la inteligencia de que la subasta en cuestión, se llevará a efecto en el recinto de este juzgado a las diez horas en punto del doce de Abril del dos mil doce.—

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.—

Así lo proveyó, anda y firma la licenciada María Isabel Solís García, jueza segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la licenciada Adriana de Jesús Rodríguez Ramos, secretaria judicial, que certifica y da fe.—

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por dos veces de siete en siete días, se expide el presente edicto a los trece días del mes de marzo dos mil doce, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.—

**La Secretaria Judicial
Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.**

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 29273	AVISO NOTARIAL C. GUADALUPE AGUILERA CAJITA.....	1
No.- 29260	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 00264/2008.....	2
No.- 29244	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 509/2007.....	3
No.- 29224	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM REI MEMORIAM EXP. 141/2012.....	4
No.- 29243	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 622/2009.....	6
No.- 29238	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 871/2011.....	7
No.- 29254	COLEGIO DE ABOGADOS TABASQUEÑOS. CONSEJO DIRECTIVO 2012-2014.....	8
No.- 29257	DENUNCIA DE TERRENO MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	9
No.- 29256	DENUNCIA DE TERRENO MPIO. NACAJUCA, TABASCO.....	10
No.- 29241	JUICIO EN LA VIA ORDINARIA CIVIL DE NULIDAD DE ESCRITURA EXP. 0537/2010...	11
No.- 29240	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 293/2011.....	14
No.- 29258	DIVORCIO NECESARIO EXP. 144/2012.....	16
No.- 29242	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 44/2011.....	17
No.- 29239	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 83/2009.....	19
	INDICE.....	20
	ESCUDO.....	20



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.